



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Miércoles 20 de febrero de 1974

Núm. 22

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DELEGACION PROVINCIAL

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA DE PALENCIA

#### AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de VILLABASTA

Acordada por Decreto de 7 de diciembre de 1973 la concentración parcelaria en la zona de VILLABASTA, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 23 de febrero de 1974 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se diriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal

de Villabasta, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 16 de febrero de 1974. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

916

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DELEGACION PROVINCIAL

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

#### AVISO

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración de la Zona de BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario sin perjuicio de las modificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona que pueden entrar en posesión de las fincas de reemplazo que la pasada temporada agrícola hayan estado sembradas de cereales.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar ante este Instituto los in-

teresados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 16 de febrero de 1974. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

917

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Palencia

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Allende", número 192 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Lebanza, se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Panaderas 22), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de febrero de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

898

**MINISTERIO DE AGRICULTURA****INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA****Servicio Provincial de Palencia**

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Monte Grande, Montecillo y Velasco", número 299 - A del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de Santa Cruz de Boedo, se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Panaderas, 22), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de febrero de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 899

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES***Información pública***ANUNCIO**

Habiendo sido solicitadas por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre LEON y PALENCIA (1943), las expediciones parciales siguientes:

*Días lectivos del curso escolar*

Salida de Paredes de Nava, a las 8,00 horas.  
Llegada a Palencia, a las 8,30 horas.  
Salida de Palencia, a las 18,30 horas.  
Llegada a Paredes de Nava, a las 19,00 horas.

Salidas de Becerril de Campos, a las 9,30 y 9,50 horas.

Llegadas a Paredes de Nava, a las 9,40 y 10,00 horas.

Salidas de Paredes de Nava, a las 17,00 y 17,20 horas.

Llegadas a Becerril de Campos, a las 17,10 y 17,30 horas.

Salidas de Cisneros, a las 9,30 y 9,50 horas.  
Llegadas a Villada, a las 9,40 y 10,00 horas.

Salidas de Villada, a las 17,40 y 18,00 horas.  
Llegadas a Cisneros, a las 17,50 y 18,10 horas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el

30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes, en la oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, a los Ayuntamientos de Palencia, Grijota, Villaumbrales, Becerril de Campos, Paredes de Nava, Villalumbroso y Cisneros y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 4 de febrero de 1974.—El Ingeniero Jefe, Ramón Freyre de Andrade. 639

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO***Referencia: Convenios Colectivos.**Expd. núm. 101/7/73*

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para Empleados de Fincas Urbanas, concertado por las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios del Sindicato de Actividades Diversas, Agrupación de Empleados y de Propietarios de Fincas Urbanas, para regular las relaciones laborales entre las empresas y sus trabajadores.

Resultando que con fecha 3 de diciembre del pasado año, tuvo entrada en esta Delegación copia del texto del referido Convenio, suscrito en 5 de noviembre del mismo año por los representantes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de la de Empresarios —Agrupación de Empleados y de Propietarios de Fincas Urbanas— designados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Resultando que se acompaña al referido expediente de Convenio, informe del Delegado Provincial de la Organización Sindical, en el sentido de que, por concurrir el supuesto del apartado b) del artículo 2.º, número 2 del Decreto-Ley de 9-12-69, y a los efectos de la norma sindical sexta, número 3 b), de las dictadas por la Secretaría General de la Organización Sindical en 22-1-70, se enviaba el mismo a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para su resolución pertinente.

Resultando que con fecha 7 de enero del corriente año, se recibió escrito del Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, devolviendo la documentación del citado Convenio y con fecha 23 del mismo mes, otra comunicación complementaba la anterior, señalando que, previa a la aprobación del Convenio por esta Delegación, la Comisión Deliberadora debía suprimir el artículo 5.º del referido Convenio, habida cuenta que en el mismo se incluía una cláusula no admisible, de escala móvil de salarios, en función del mínimo interprofesional.

Resultando que por oficio de fecha 25 del

citado mes de enero, se remitía el expediente del Convenio a la Delegación Provincial de Sindicatos, a los efectos que la Comisión Deliberadora suprima el artículo 5.º del texto de aquél, por las razones expuestas en el Resultando anterior.

Resultando que con fecha 8 de los corrientes, se recibió escrito del Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Sindicatos, adjuntando tres ejemplares del texto del Convenio, una vez reconsiderado el artículo 5.º del mismo, en sesión celebrada por la Comisión Deliberadora el día 1.º del actual mes, adecuando las prescripciones establecidas en el susodicho artículo 5.º, al Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969.

Resultando que en el presente expediente se ha cumplido el trámite reglamentario, así como las prescripciones legales en vigor y las mejoras determinadas en el Convenio no tendrán repercusión en la renta de los inmuebles y sí tan sólo en el coste de los servicios públicos, como expresamente determina el texto del Convenio.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver este expediente, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año y no apreciándose causa de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación y el cumplimiento inmediato del trámite previsto en el artículo 16 de la citada Ley y 25 de su Reglamento.

Considerando que el Convenio concertado entre las representaciones de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y de Empresarios —Agrupación de Empleados y de Propietarios de Fincas Urbanas— del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, el día 5 de noviembre del pasado año y la reconsideración del artículo 5.º del Convenio, en sesión celebrada por la Comisión Deliberadora el día 1.º de los corrientes, se adapta en razón de su contenido y forma a lo establecido en la Ley y Reglamento citados y habiéndose cumplido en su tramitación las normas reglamentarias y, de manera particular, lo dispuesto en el Decreto-Ley de 9 de diciembre de 1969, se estima por ello procedente su aprobación.

Vistos los preceptos legales señalados, artículo 19, número 2, apartado a), de la nueva redacción del Reglamento de Convenios Colectivos, dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial de Empleados de Fincas Urbanas, concertado entre los representantes de las Uniones de Trabajadores y Técnicos y la de Empresarios —Agrupación de Empleados y de Propietarios de Fincas Urbanas— del Sindicato de Actividades Diversas.

Segundo. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo

a lo establecido en los artículos 19 y 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero. Comunicar la presente resolución a la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en la vía administrativa.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Delegado de Trabajo, Alfonso Vázquez Blanco

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO PROVINCIAL, DE LA AGRUPACION DE "EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS" DE PALENCIA

Artículo 1.º—*Ambito territorial.* — El presente Convenio Colectivo Sindical será de aplicación a toda la provincia de Palencia.

Art. 2.º—*Ambito personal.*—Las normas del

presente Convenio afectarán a todas las Empresas y al personal que en ellas prestan sus servicios, comprendidos en la Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas (Porteros), de 20-1-1971.

Art. 3.º—*Ambito temporal.* — El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1.º de octubre del presente año, cualquiera que sea la fecha de aprobación del mismo y su publicación en el BOETIN OFICIAL de la provincia y tendrá una duración de dos años, a contar desde la expresada fecha, prorrogándose por la tácita reconducción, si no se denunciase por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de la expiración o vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º—*Estructuras económicas.*

1. *Salario-base:* Se considera como tal, el equivalente al sueldo inicial, fijado en el artículo 21 de la Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas (Porteros) vigente, incrementado con las siguientes escalas de porcentajes, en razón inversa de sueldos iniciales:

Porteros de 1.ª	Sueldo I. Ordenanza	Incremento	Total
Hasta 25 000 ptas.	2.585,—	20 % 517,—	3.102,—
De 25.001 a 40.000 »	2.919,—	17,5 % 510,82	3.429,82
De 40.001 a 50.000 »	3.290,—	15 % 493,50	3.783,90
De 50.001 a 60.000 »	3.540,—	12,5 % 442,50	3.982,50
De 60.001 a 70.000 »	4.040,—	10 % 404,—	4.444,—
De 70.001 a 80.000 »	4.590,—	7,5 % 344,25	4.934,25
De 80.001 a 90.000 »	5.120,—	5 % 256,—	5.376,—
De 90.001 en adelante	5.540,—	2,5 % 138,50	5.678,50

Porteros de 2.ª	Salario anterior	Incremento	Total
Hasta 1.500 ptas.	1.016,35	350,—	1.366,35
De 1.501 a 2.000 »	1.111,86	350,—	1.461,86
De 2.001 a 3.000 »	1.254,82	350,—	1.604,82
De 3.001 a 4.500 »	1.493,10	350,—	1.843,10
De 4.501 a 6.000 »	1.546,05	300,—	1.846,05
De 6.001 a 8.000 »	1.599,—	300,—	1.899,—
De 8.001 a 10.000 »	1.704,90	300,—	2.004,90
De 10.001 a 12.000 »	1.916,70	300,—	2.216,70
De 12.001 a 15.000 »	2.128,50	250,—	2.378,50
De 15.001 a 20.000 »	2.297,35	250,—	2.547,35
De 20.001 a 25.000 »	2.446,20	250,—	2.696,20
De 25.001 a 30.000 »	2.552,10	250,—	2.802,10
De 30.001 a 40.000 »	2.658,—	200,—	2.858,—
De 40.001 a 50.000 »	2.763,90	200,—	2.963,90
De 50.001 a 60.000 »	2.869,80	200,—	3.069,80
De 60.001 en adelante	2.975,70	200,—	3.175,70

2. *Complementos salariales:* a) De puestos de trabajo.—Sobre dichos nuevos salarios iniciales se calcularán los porcentajes por remuneraciones especiales previstas en los artículos 22 y 23 de la Ordenanza Laboral vigente.

b) *Personales.*—Los premios de antigüedad señalados en el artículo 28 de la Ordenanza referida, consistentes en quinquenios serán del 4 por 100 del Sueldo-inicial, con el tope de cinco quinquenios fijados por la Ordenanza.

c) *De vencimiento periódico superior al mes.* — Se elevarán las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, del artículo 25 de la Ordenanza, a veinte días cada una del Sueldo-inicial o Salario Base.

Art. 5.º—*Actualización de retribuciones.*—El Salario-Base acordado, una vez transcurridos los doce primeros meses de vigencia del Convenio, se establecerá, tanto para los Porteros de 1.ª como para los de 2.ª, de acuerdo con la variación que experimente el índice de coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, adaptando a la categoría más baja dicha variación y manteniendo para las restantes categorías la diferencia porcentual establecida en el presente Convenio.

Art. 6.º—*Jornada de trabajo.* — Se acuerda fijarla en tanto en cuanto se publique la Ordenanza municipal al respecto sobre apertura y cierre de los portales en:

JORNADA DE VERANO

De 1.º de mayo al 30 de septiembre, de 8 de la mañana a 10,30 de la noche.

JORNADA DE INVIERNO

De 1.º de octubre al 30 de abril, de 8 de la mañana a 10 de la noche.

Art. 7.º — *Comisión Mixta de Vigilancia.*—Cuantas dudas surjan en orden a la interpretación, cumplimiento o resolución de este Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión de Vigilancia integrada por los Vocales de la C. de Empresarios, don Cándido García Germán y don Manuel Betegón Yáguez, y por la Unión de Trabajadores, por los Vocales, don Albino Orejas Ramos y don Jesús Merino Blanco, bajo la Presidencia del titular del Sindicato.

Art. 8.º—Las retribuciones que por el presente Convenio se acuerdan, no tendrán repercusión en las rentas de los inmuebles, pero sí, en el costo de los servicios de los mismos.

Art. 9.º—*Legislación Subsidiaria.* — En lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación, lo legislado vigente y, en particular la Ordenanza Laboral de Empleados de Fincas Urbanas de 30 de enero de 1971.

Lo que se suscribe por el presente texto de Convenio Colectivo Sindical Provincial, en Palencia, a 5 de noviembre de 1973, firmando los Vocales miembros de la Comisión Deliberadora de conformidad, junto con el Presidente, Letrado Asesor y Secretario, que da fe, extendiéndose el presente texto del Convenio por quintuplicado. — Firmas (ilegibles).

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
HIDRÁULICAS

**Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero***Concesión de Aguas Públicas*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—“Terrazos Peñalabra”, calle Subida de la Iglesia, 2, CERVERA DE PISUERGA (Palencia).

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Usos industriales.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—2,25 l/seg.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.— Río Rivera.

TERMINOS MUNICIPALES EN QUE RADICARAN LAS OBRAS.— Cervera de Pisuerga (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que

la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 12 de febrero de 1974. — El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

822

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga**

Don Julio García González, Auxiliar Recaudador ejecutivo de Tributos del Estado en la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres 1.º y 2.º de 1973, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos a la Hacienda Pública también se relacionan.

En dichas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 6 de junio de 1973 y 5 de diciembre de 1973, la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el

patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos de que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la capitalidad de la Zona, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle San Roque, sin número, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones que hubieran lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

**RELACION DE DEUDORES**

Núm.	CONTRIBUYENTE	Municipio	Año	Período	IMPORTE
<b>CONCEPTO: LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL</b>					
12-18	Gabino Alonso García	Aguilar de Campoo	1973	2.º Stre.	724
13-11	El mismo	»	»	»	506
20-03	Segismundo Alonso Ortega	»	»	1.º »	1.248
20-03	El mismo	»	»	2.º »	1.248
11-08	Antonio Calvo Garrido	»	»	2.º »	580
23-05	M. Concepción Casero C.	»	»	2.º »	312
22-11	Aurelio Corral González	»	»	2.º »	312
6-05	Eufrasio Díez Rabanal	»	»	2.º »	692
12-03	Julia Estébanez González	»	»	1.º »	852
12-03	La misma	»	»	2.º »	852
6-15	Rafael Estefanía Almarza	»	»	2.º »	652
7-14	M.ª Carmen Garrido Ortega	»	»	1.º »	1.516
7-14	La misma	»	»	2.º »	1.516
26-12	Félix González Gutiérrez	»	»	2.º »	624
11-02	Mariano Iglesias Gómez	»	»	1.º »	122
7-03	Perfecto López Brazo	»	»	1.º »	188
10-04	Máximo Martínez Montiel	»	»	1.º »	665
10-04	El mismo	»	»	2.º »	665
11-15	Cándido Monge Redondo	»	»	2.º »	580
30-08	Angel Montes Mier	»	»	2.º »	436
19-08	Samuel Rodríguez Díez	»	»	1.º »	624
25-15	Sebastián Rubio Antolín	»	»	2.º »	312
8-12	Alfredo Ruiz López	»	»	1.º »	543
8-12	El mismo	»	»	2.º »	543

Núm.	CONTRIBUYENTE	Municipio	Año	Período	IMPORTE
	Guisepe Beltrame Toni	Alar del Rey	1973	2.º Stre.	665
2-14	Vicenta de Mier Gutiérrez	»	»	2.º »	188
11-17	Francisco Recio Díaz	»	»	2.º »	194
5-04	M. Teresa Amo Mozos	Barruelo de Santullán	»	2.º »	692
4-08	Manuel Fernández Jato	»	»	2.º »	344
2-02	Manuel Fernández Llanta	»	»	2.º »	344
2-03	Hermenegildo Gómez García	»	»	1.º »	1.657
10-03	El mismo	»	»	2.º »	1.657
10-03	Teófila Manzanal Lastra	»	»	2.º »	244
15-06	Aureliano Martínez Fernández	»	»	2.º »	312
14-10	Leonardo Ortega Alonso	»	»	2.º »	624
5-14	Angeles Ruiz Revilla y 1	»	»	2.º »	312
12-11	Miguel Calderón Solís	Brañosera	»	2.º »	468
1-15	Bonifacio Soto Román	»	»	2.º »	312
1-14	Luis Valbuena Fuente	»	»	2.º »	312
1-13	Ignacio Verdial Miguel	Corvio	»	2.º »	394
1-01	Jorge Billo Marcelino	Guardo	»	2.º »	324
11-14	Domingo Borja Iglesias	»	»	2.º »	324
11-15	El mismo	»	»	2.º »	312
33-10	Mariano Canal Bueno	»	»	2.º »	324
20-03	Serapio Cuesta Blanco	»	»	1.º »	234
33-14	Santos Fernández Mancebo	»	»	2.º »	830
9-06	Ildefonso Ferreras Blanco	»	»	2.º »	624
37-04	Angel García Bustamante	»	»	1.º »	156
30-10	Telesforo Hernández Moro	»	»	2.º »	874
16-13	Primitivo Linares Tranche	»	»	1.º »	156
33-07	Aurora Puerta Vega	»	»	2.º »	830
10-17	Martina Rodríguez Rodríguez	»	»	1.º »	218
10-18	Narciso Sánchez Adeba	»	»	2.º »	312
29-11	El mismo	»	»	2.º »	312
27-09	Construcciones Senén, S. A.	»	»	1.º »	1.657
21-05	El mismo	»	»	2.º »	1.657
2-17	Eduardo Cómez Cutiérrez	Pomar de Valdivia	»	2.º »	362
3-01	El mismo	»	1972	2.º »	362
1-02	Esteban Gutiérrez Muñoz	»	1973	1.º »	206
3-11	Francisco Revilla Alonso	»	»	2.º »	468
2-06	Angel Moreno Bernardo	»	»	2.º »	312
2-10	El mismo	»	»	2.º »	312
2-04	El mismo	Prádanos	»	2.º »	312
2-05	Pedro Moreno Bernardo	»	»	2.º »	312
2-02	Abel Miguel Millán	Quintanalungos	»	2.º »	468
1-05	Justo Labrador Díez	Redondo-Areños	»	2.º »	394
1-07	Marcelina Martínez Fnez.	»	»	2.º »	394
1-06	La misma	»	»	2.º »	394
2-02	Angel Mier Adán	»	»	2.º »	562
1-10	Luis Ortiz Ortiz	»	»	1.º »	1.123
1-10	El mismo	»	»	2.º »	1.123
2-12	Jesús Pérez Merino	San Salvador	»	1.º »	234
1-01	Joaquín Asenjo Meléndez	Santibáñez de la Peña	»	2.º »	530
4-06	Estrella Verde, S. A.	»	»	1.º »	14.093
4-06	La misma	»	»	2.º »	14.093
6-08	Estrella Verde, S. A.	Santibáñez de la Peña	»	1.º »	624
6-08	La misma	»	»	2.º »	624
4-17	Santos Fernández Díez	Velilla del Río Carrión	»	2.º »	543
5-01	El mismo	»	»	2.º »	730
5-15	Quintiliano Mínguez López	»	»	2.º »	78
6-13	Juan F. Mínguez Rodríguez	»	»	2.º »	780

## CONCEPTO: RENTAS DE CAPITAL

6	Camilo Molins Restori	Brañosera	1973	2.º Stre.	538
46	Confecciones Herstein	Cervera de Pisuerga	»	2.º »	96
24	Pablo Torices	Nestar	»	2.º »	4.620
27	Caja Rural Sindicato	Prádanos	»	2.º »	20
30	Eutiquio Toribio	»	»	2.º »	17
455	Eulalia Calderón Celis	Pomar de Valdivia	»	2.º »	36

Cervera de Pisuerga 7 de febrero de 1974. — El Recaudador, Julio García González.

## Administración de Justicia

### Juzgados comarcales

#### BALTANAS

##### Requisitoria

Jean Claude Noel Foltrán, de 26 años, cuyo último domicilio conocido fue el de Ste. Foy d'Angréville, número 31, Haute - Garonne (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, comarcal de Baltanás, en el término de diez días, a fin de satisfacer la multa impuesta y costas acreditadas en los autos de juicio de faltas número 26-73, sobre imprudencia con resultado de daños, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baltanás a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez comarcal (ilegible).

864

## Administración Municipal

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del R. 1974, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 10 de marzo y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el art. 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

##### Relación que se cita

Juan Vázquez Boada.

Aguilar de Campoo 15 de febrero de 1974.—  
El Alcalde, José Gómez Briz.

862

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 1973, el proyecto para mercado de ganados de esta localidad, sobre terrenos situados a orillas del río Pisuerga y margen derecha de la carretera de Aguilar a Vallespinoso, por encima del

Puente Mayor, que ha sido redactado por el Doctor Arquitecto don Luis Alonso Alfaro, se expone al público para que durante el plazo de un mes, puedan presentarse reclamaciones al amparo del artículo 32 de la Ley del Suelo, extando expuesto al público el expediente y proyecto de referencia en la Secretaría municipal.

Aguilar de Campoo 16 de febrero de 1974.—  
El Alcalde, José Gómez Briz.

883

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa tiene acordado la aprobación del proyecto técnico, redactado por el Arquitecto municipal don Luis Alonso Alfaro, para la construcción de una piscina de cadetes en el Complejo de la Ciudad Deportiva de esta localidad, lo que se hace público por el término de un mes, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Aguilar de Campoo 16 de febrero de 1974.—  
El Alcalde, José Gómez Briz.

884

#### AGUILAR DE CAMPOO

##### EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, por el término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento y a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para la construcción de una piscina de cadetes en el Complejo de la Ciudad Deportiva de esta localidad.

Aguilar de Campoo 16 de febrero de 1974.—  
El Alcalde, José Gómez Briz.

885

#### BAÑOS DE CERRATO

##### EDICTO

*Citando a mozos de ignorado paradero al acto de la clasificación de mozos*

Ignorándose el paradero de los mozos Gómez Martín, José, hijo de Ramón y de Ana, nacido el día 17-7-954; Medina Verde, Juan, de Fernando y María, nacido el día 13-11-53; Peral Esteban, José, hijo de José y de Felisa, nacido en día 12-2-54; Prieto Gutiérrez, José, hijo de Marino y de Urbelina, nacido el día 19-3-54; Robledo Arribas, José, hijo de Mariano y de Elena, nacido el día 19-10-953 y Ruiz Gómez, Félix, hijo de Félix y de María, nacido el día 2-2-954, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año 1974, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por le-

gítimo representante, a las diez horas del día 10 de marzo actual, a exponer lo que les venga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, ocasionará los perjuicios que se señalan en el capítulo VIII del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Venta de Baños 15 de febrero de 1974.—  
El Alcalde, José Paredes Barrigón.

878

#### COBOS DE CERRATO

##### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Cobos de Cerrato 14 de febrero de 1974.—  
El Alcalde, Vicente Martínez.

892

#### CONGOSTO DE VALDAVIA

##### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Congosto de Valdavia 15 de febrero de 1974.—  
El Alcalde, Jesús Vicente.

899

#### ITERO DE LA VEGA

##### EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Itero de la Vega 15 de febrero de 1974.—  
El Alcalde (ilegible).

879

#### ITERO DE LA VEGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero de la Vega 15 de febrero de 1974.—  
El Alcalde (ilegible).

879

## PALENZUELA

## EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Palenzuela 15 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

893

## PALENZUELA

## EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el arriendo de quince fincas rústicas, con una extensión total de nueve hectáreas, ochenta y siete áreas y cincuenta centiáreas, sitas en este término municipal y cedidas a este Ayuntamiento por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de poderse presentar reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palenzuela 15 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

894

## POZA DE LA VEGA

## ANUNCIO

Al día siguiente hábil, después de transcurrir veinte hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte Cuestona y Barquillo, número 286 de los de U. P., bajo la presidencia del señor Alcalde, a la hora de las once.

OBJETO. — Subasta del aprovechamiento de pastos del monte Cuestona y Barquillo con ganado lanar, por un período de tres años.

TIPO DE TASACION. — Tres mil pesetas

precio base, y seis mil pesetas precio índice, por cada anualidad.

LUGAR. — En la Casa Consistorial.

FECHA Y HORA. — Al día siguiente después de transcurrir veinte hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once.

FIANZAS. — Provisional, 300 pesetas, definitiva el diez por ciento del valor del remate.

PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS: Hasta las diez horas del día de la subasta.

## MODELO DE PROPOSICION

D..., de ... años, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ... de ... de 1....

Enterado de las condiciones económico administrativas y demás documentos obrantes en el expediente se compromete a aceptar la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte Cuestona y Barquillo en lo que no está roturado, por la cantidad de .....

Fecha y firma.

Poza de la Vega 6 de febrero de 1974. —  
El Alcalde, Emilio Ayuela.

696

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## Edicto convocando a mozos de ignorado paradero

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar el segundo domingo de marzo, día 10, a las doce horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

## MOZOS QUE SE CITAN

Vicente Turrado Moreno, nacido en Aviñante de la Peña el día 24 de julio de 1953, hijo de Vicente y María del Carmen.

Santibañez de la Peña 16 de febrero de 1974. —  
El Alcalde (ilegible).

895

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma ex-

puesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Velilla del Río Carrion 15 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

853

## VILLAVIUDAS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Padrón arbitrio de rústica.

Idem de rentas de bienes inmuebles.

Licencias industriales ambulantes.

Aprovechamiento de pastos comunales.

Arbitrio antirrábico.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre rodaje o arrastre.

Villaviudas 11 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

856

## VILLODRE

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre 12 de febrero de 1974. — El Alcalde (ilegible).

807

## VILLODRE

## EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31

de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villodre 12 de febrero de 1974. — El Alcalde (ilegible).

807

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Ampudia	855
Baltanás	882
Castrillo de Don Juan	857
Collazos de Boedo	887
La Puebla de Valdivia	858
Olea de Boedo	888
Renedo de la Vega	860
Revenga de Campos	881

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Velilla del Río Carrión	854
-------------------------	-----

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahillo	886
Castrejón de la Peña	859
Espinosa de Cerrato	868
Le Serna	861

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Collazos de Boedo	890
Olea de Boedo	891
Olmos de Pisuerga	863

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Castrejón de la Peña	859
Collazos de Boedo	890
Olea de Boedo	891
Olmos de Pisuerga	863

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Brañosera	811
San Llorente del Páramo	874
San Martín del Valle	876
Villambroz	875
Villorquite de Herrera	877

## Anuncios particulares

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTA CRUZ DE BOEDO

#### Anuncio de subasta

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los ocho hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la subasta de 450 hectáreas de pastos para ganado lanar, propiedad de esta Hermandad.

La apertura de plicas, a las trece horas del mismo día, en la Secretaría de la Hermandad Sindical Local.

El precio de licitación se fija en 24.000 pesetas, al alza.

El contrato durará desde el tercer día de la adjudicación, hasta el día 31 de diciembre de 1974.

La garantía provisional se fija en el 5 por 100 del precio de licitación y la definitiva en el 10 por 100 del precio de adjudicación.

Santa Cruz de Boedo 15 de febrero de 1974.  
—El Jefe de la Hermandad (ilegible).